



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Recompensas

En atención a los méritos contraídos y como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al comandante de la Guardia Civil don Manuel López Benítez, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase.

Madrid, 12 de enero de 1948.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos y como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al teniente de la Guardia Civil don José Mena Baeza, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Madrid, 12 de enero de 1948.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos y como comprendido en el apartado c) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al guardia primero del Cuerpo de la Guardia Civil Vicente Perea Jiménez, perteneciente a la 137 Comandancia, la Cruz de Plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con cincuenta pesetas mensuales durante el tiempo de su servicio activo o hasta que alcance la categoría, asimilación o consideración de oficial.

Madrid, 12 de enero de 1948.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos y como comprendido en el apartado c) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil Félix Nieto de la Morena, perteneciente al primer Tercio Móvil, la Cruz de Plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante el tiempo de su servicio activo o hasta que alcance la categoría, asimilación o consideración de oficial.

Madrid, 12 de enero de 1948.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos y como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil Manuel Torres Castro, perteneciente a la 106 Comandancia, la Cruz de Plata del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Madrid, 12 de enero de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 271), para cubrir una vacante de capitán de Infantería, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de

este Ministerio, he designado al capitán de Infantería D. Antonio García de Arboleya y González, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Madrid, 10 de enero de 1948.

DÁVILA

Se destina a la Mejasnia al teniente de Infantería D. Leonardo Sevilla González, de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 12 de enero de 1948.

DÁVILA

CABALLERÍA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería de la Escala complementaria, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria, en las Dependencias que se relacionan a continuación, para ser cubiertas en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas y que se adjudicarán en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, ensadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presen-

te Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Las vacantes de capitán no solicitadas por los de este empleo serán cubiertas por los comandantes que las soliciten.

Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar.—Una de comandante y una de capitán de Caballería (E. C.).

Gobierno Militar de Valencia del Cid y Subinspección de la 3.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería (E. C.).

Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 5.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería (E. C.).

Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la 7.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería (E. C.).

Cajas de Recluta números 2, 28 y 37.—Una de teniente coronel de Caballería (E. C.).

Cajas de Recluta números 5, 8, 14, 16, 20, 29, 32, 34, 62, 65 y 69.—Una de comandante de Caballería (E. C.).

Cajas de Recluta números 6, 17, 20, 23, 24, 25, 28, 30, 39, 40, 51 y 52.—Una de capitán de Caballería (E. C.).

Madrid, 7 de enero de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de alférez especialista paralista, correspondiente al turno de provisión normal, existente en el tercer Depósito de Sementales.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 9 de enero de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Martín Alonso, al alférez electivo (teniente de complemento) de Caballería D. César Medi-

na Castro, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones Po-
via núm. 4.

Madrid, 8 de enero de 1948.

DÁVILA

ARTILLERIA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 74, al coronel de Artillería de la Escala activa D. Luis de la Riva González, actualmente en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 10 de enero de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Vacante la plaza de coronel en la Jefatura de la Reserva General de Artillería, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coronels de Artillería de la Escala activa que aspiren a desempeñarla, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando sus peticiones por telegrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 10 de enero de 1948.

DÁVILA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 11 de octubre de 1947 (D. O. núm. 232), para cubrir dos vacantes de teniente de Artillería de la Escala activa, existentes en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, he designado para ocupar una de ellas al teniente D. Eduardo Mateo Santueruz, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 31.

Madrid, 9 de enero de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1944 (DIARIO

OFICIAL núm. 102) y 10 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 282), pasan designados a los Cuerpos, Centres y Dependencias de Artillería los tenientes de la Escala auxiliar de la citada Arma que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras

Teniente auxiliar de Artillería don Rafael Velarde Reina, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Teniente auxiliar de Artillería don Juan Rincón Cala, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Regimiento de Artillería núm. 14

Teniente auxiliar de Artillería don Gerardo Flores Gutiérrez, del Regimiento de Artillería núm. 50.

Regimiento de Artillería núm. 27

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel San Martín Vidal, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Regimiento de Artillería núm. 29

Teniente auxiliar de Artillería don Joaquín Correa Sanz, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Regimiento de Artillería núm. 45

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Verde Cuerva, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Regimiento de Artillería núm. 48

Teniente auxiliar de Artillería don Jorge Macayo Durán, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar. (Derecho preferente.)

Regimiento de Artillería núm. 61

Teniente auxiliar de Artillería don José Arias Fernández, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 71

Teniente auxiliar de Artillería don Victoriano Rodríguez Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Regimiento de Artillería núm. 74

Teniente auxiliar de Artillería don Abelardo González Herrera, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Teniente auxiliar de Artillería don Pablo Naranjo Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Madrid, 10 de enero de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, plaza de Lugo, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de la Escala auxiliar de Artillería don Pablo Pérez Rodríguez, cesando en la de reemplazo por enfermo que actualmente se encuentra por Orden de 10 de enero de 1946 (D. O. núm. 10).

Madrid, 10 de enero de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Montserrat Juliá Campdepadros al teniente de la Escala auxiliar de Artillería D. Juan de la Cruz Lucas, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 21, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de enero de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS**Disponibles**

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, plaza de Herrerueta de Oropesa (Toledo), en las condiciones que determina el apartado b) del artículo tercero del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al comandante de Ingenieros de la Escala complementaria D. Leoncio Alía Chico, de la Caja de Recluta núm. 38.

Madrid, 10 de enero de 1948.

DÁVILA

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 9.ª Región

Militar (plaza de Málaga), en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al sargento de Ingenieros D. Antonio Solís Ortiz, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.

Madrid, 10 de enero de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO**Concursos**

Para cubrir una vacante de coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción), existente en la Jefatura de Transmisiones del Ejército, se anuncia ésta a concurso con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos deberá anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 8 de enero de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES**Bajas**

Según comunica el General Gobernador Militar de Salamanca, falleció en dicha capital, el día 4 del actual, el capitán de Oficinas Militares don Francisco Leal Seoane, con destino en el Hospital Militar de Salamanca.

Madrid, 9 de enero de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo superior inmediato, con antigüedad de 26 de diciembre de 1947, al teniente de Oficinas Militares don Máximo Miguel Moncalvillo, con

destino en el Patronato de Casas Militares, en vacante por fallecimiento del capitán de Oficinas Militares don Román Sánchez Retamosa, quedando confirmado en su actual destino y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del mes actual.

Madrid, 7 de enero de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, con residencia en Talavera de la Reina, y en armonía con el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de Oficinas Militares don Isidro López de la Llave, con destino en la Caja de Recluta núm. 5.

Madrid, 8 de enero de 1948.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar**PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Alejandro Sotelo y termina con D. Enrique Pérez Fernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1947.

El General Secretario, *Nemesio Barrucco*.

Excmo. Sr.:

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armá, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Alejandro Sotelo Doña Asunción Leonardo Albo	Padres	Infantería 26... ..	Cabo Alejandro Sotelo Leonardo
Don Francisco López González Doña Josefa López Badio	Idem.	Infantería 30... ..	Cabo Joaquín López López
Don Antonio Camacho Barrera Doña Rosario Vega Peralta	Idem.	Infantería 37... ..	Cabo José Camacho Vega
Don Ignacio Peña Romero Doña Angela Caballero Lombo	Idem.	Legión	Cabo Manuel Peña Caballero
Don Eulogio Mateo Hernández Doña Felisa Lorente Zurbano	Idem.	F. E. T.	Cabo Dionisio Mateo Lorente
Don Segundo Gosende Quintana Doña Josefa del Río Abelleira	Idem.	Infantería 8... ..	Cabo Manuel Gosende del Río
Don Tomás Gila Romero Doña Capilla Coeto Cabrera	Idem.	Zapadores 3	Cabo Juan Gila Coeto
Don Esteban Martín Vázquez Doña Cándida Blas Gómez	Idem.	Infantería 4	Soldado Lucio Martín Blas
Don José-Ramón Digón Gómez Doña Generosa López Villares	Idem.	Infantería 8	Soldado Pascual Digón López
Don Francisco Oliván Casanova Doña Agueda Gracia Sancho	Idem.	Infantería 19... ..	Soldado Gil Oliván Gracia
Don Manuel Cuesta Corripio Doña Josefa del Oro Sanfeliz	Idem.	Infantería 23... ..	Soldado Manuel Cuesta Oro
Don Celedonio Alvarado Osado Doña Paula García Santos	Idem.	Infantería 27... ..	Soldado Antonio Alvarado García
Don Juan Alvarez Megido Doña María Fernández de Lillo	Idem.	Infantería 29... ..	Soldado José Alvarez Fernández
Don Manuel Pérez Menéndez Doña Dolores Avello Suárez	Idem.	Idem	Soldado Manuel Pérez Avello
Don Manuel Díaz Chantres Doña Carmen Rivas Fernández	Idem.	Infantería 30... ..	Soldado Manuel Díaz Rivas
Don Manuel Acero Redruello Doña Dionisia Arias Barrera	Idem.	Infantería 30... ..	Soldado Julián Acero Arias
Don Francisco Alvarez Alvarez Doña Hermenia García Alvarez	Idem.	Infantería 31... ..	Soldado Ramón Alvarez García
Don José Caso López Doña Mercedes Bulnes Bulnes	Idem.	Infantería 32... ..	Soldado Angel Caso Bulnes
Don José Vicente Díaz Golderos Doña Martina Gracia Salinas	Idem.	Idem	Soldado José-Luis Díaz García
Don Evaristo Recarey Vifia Doña Manuela Gómez Miño	Idem.	Infantería 35... ..	Soldado José-María Recarey Gómez
Don Cosmeo Placeres González Doña Catalina Santiago Morales	Idem.	Infantería 38... ..	Soldado Sexto Placeres Santiago

SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
795,50	2.160,00		11	septiembre	1938	Zamora	Zamora	Zamora	4
795,50	2.160,00		22	mayo	1938	León	Cacabelos	León	
795,50	2.160,00		18	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
2.322,00	3.500,00		9	enero	1937	Zamora	Muez de Aliste	Zamora	
795,50	2.160,00		5	septiembre	1938	Navarra	Carcar	Navarra	5
795,50	2.160,00		13	septiembre	1937	La Coruña	Ontes (Ceifán)	La Coruña	3
795,50	2.160,00		6	febrero	1939	Jaén	Hornos	Jaén	6
693,50	—		16	octubre	1937	Cáceres	Acebo	Cáceres	7
693,50	795,50		10	agosto	1938	Lugo	Quirogál (Cervantes)	Lugo	8
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	9	abril	1937	Zaragoza	Lanaja	Huesca	
693,50	795,50		29	diciembre	1936	Oviedo	Trazo (Cabanes)	Asturias	
693,50	795,50		1	julio	1938	Cáceres	Deleitosa	Cáceres	
693,50	795,50		19	mayo	1938	Oviedo	Felichosa	Asturias	3
693,50	795,50		25	mayo	1938	Idem.	Mendelestillo	Idem.	
693,50	795,50		18	noviembre	1936	Lugo	San Juan de Corgo	Lugo	8
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Oviedo	Leiriella	Asturias	
693,50	795,50		31	julio	1938	Idem.	Otola	Idem.	
693,50	795,50		8	octubre	1936	Idem.	Arangas de Cabrales	Idem.	
693,50	795,50		6	octubre	1936	Idem.	Oviedo	Idem.	3
693,50	795,50	29	mayo	1938	La Coruña	Tordoya	La Coruña		
693,50	795,50	22	agosto	1938	Sta. Cruz de Tenerife	Adeje	Sta. Cruz de Tenerife		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Sebastián Cerqueira Rodríguez Doña Amparo Martínez Rondal ...	Padres	Infantería 44... ..	Soldado Remigio Cerqueira Martínez
Don Eleuterio Baquedano Visiedo ... Doña Petra López Martínez	Idem.	Cazadores 1	Soldado Leonardo Baquedano López
Don Mariano Guijarro Culebras ... Doña Petra Vieco Pelayo	Idem.	F. E. T. Aragón..	Falangista Francisco Guijarro Vieco
Don Pedro Pardina Allue Doña Vicenta Eltoro Orus	Idem.	Idem	Falangista Pedro Pardina Eltoro
Don Agustín González Canga Doña Elvira Nuño Cueva	Idem.	F. E. T. Asturias.	Falangista Francisco González Nuño
Don Manuel Villa Palicio Doña Carmen Lenada Alvarez	Idem.	F. E. T. Oviedo...	Falangista Dimas Villa Lenada
Don Fermín Quiroga Jiménez Doña Francisca Arroyo Agudo	Idem.	F. E. T. Toledo...	Falangista Pedro Quiroga Arroyo
Don José Llanesas Martí Doña Francisca Adrover Obrador ...	Idem.	Legión Mallorca...	Legionario Miguel Llanesas Adrover
Don José Ferreiro Rodríguez Doña Josefa Pérez Pérez	Idem.	Cazadores 7	Soldado Fermín Ferreiro Pérez
Don Francisco Menezo Expósito ... Doña Dolores Sobremazas Ruiz	Idem.	Idem	Soldado Mario Menezo Sobremazas
Don Severiano Gutiérrez Sánchez ... Doña Fernanda Bernardos García ...	Idem.	Zapadores 7	Soldado Germán Gutiérrez Bernardos
Don Senén Méndez Doña Rufina Suárez Pertierra	Idem.	Zapadores 8	Soldado Aurelio Méndez Suárez
Don Rafael Sabido Vázquez Doña Rosario Domínguez González	Idem.	Indig. Larache 4 .	Soldado Francisco Sabido Domínguez
Don Elisardo Reboredo Fernández... Doña Ramona Rey Mallo	Idem.	Legión	Legionario Miguel Reboredo Rey
Don Avelino Díaz Sánchez Doña Jesusa Díaz Pérez	Idem.	Idem	Legionario Antonio Díaz Díaz
Don Martín-José Elizalde Tellechea Doña Antonia Tellechea Miquelarena	Idem.	F. Azules	Soldado Juan Elizalde Tellechea
Don Ferrando Yorquez González ... Doña Concepción Bella Sánchez ...	Idem.	F. Negras... ..	Soldado Casto Yorquez Bella
Don Ramón Vázquez Pardo	Padre	Infantería 8	Soldado Constantino Vázquez Martínez
Don José Roura Canet	Idem.	Infantería 18... ..	Soldado Francisco Roura Oliveras
Don Juan Cubillano Pérez	Idem.	Infantería 28... ..	Soldado José Cubillano Rodríguez
Don Fernando Vega Díaz	Idem.	Infantería 29... ..	Soldado Angel Vega Ogeda
Don Guillermo Grima Marín	Idem.	C. Combate 2... ..	Soldado José Grima Gil
Don Alejandro Pardo Saba	Idem.	Cazadores 8	Soldado José Pardo Ferrera
Don Justo Sanz de Vitorri Arteche ...	Idem.	Reg. Alava	Falangista Rafael Sanz de Vitorri y Ortiz Zarate
Don Pedro González Alvarez	Idem.	F. E. T. Burgos...	Falangista Alfredo González Fernández ...
Don Zacarías Soto González	Idem.	F. E. T. Castilla.	Falangista Julián Soto Bravo
Doña Antonina Ortega del Rincón ...	Madre	Infantería 20... ..	Alférez D. Blas del Olmo Ortega
Doña Josefa Rey Varela	Idem.	Infantería 35... ..	Sargento D. Celso Iglesias Rey

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		28	abril	1938	Pontevedra..	El Rosal	Pontevedra..	
693,50	795,50		13	marzo	1938	Zaragoza ...	Cubel	Zaragoza ...	
693,50	795,50		13	abril	1938	Cuenca	San Lorenzo de la Parrilla	Cuenca	
693,50	795,50		23	enero	1939	Huesca	Monflorite	Huesca	3
693,50	795,50		10	junio	1938	Oviedo	San Miguel de la Barrera	Oviedo	
693,50	795,50		19	agosto	1938	Idem.	Tudela la Agueria ...	Idem.	
693,50	795,50		28	enero	1938	Toledo	Torrico	Toledo	
693,50	795,50		18	agosto	1936	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca ...	Baleares ...	
693,50	—		11	julio	1937	Orense	Sampayo	Orense	9
693,50	795,50		3	febrero	1939	Oviedo	Babe (Siero)... ..	Asturias ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	2	mayo	1937	Toledo	Gamonal	Toledo	3
693,50	795,50		28	abril	1938	Oviedo	Luarca	Asturias ...	
1.440,00	1.565,00		1	noviembre	1937	Huelva	Cumbres Mayores ...	Huelva	8
2.106,00	2.178,00		19	febrero	1937	La Coruña.	Santiago de Compostela	La Coruña.	
2.106,00	2.178,00		12	enero	1939	Oviedo	Fechaladrona	Asturias ...	3
693,50	795,50		28	mayo	1938	Navarra	Doñamaría	Navarra	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Badajoz ...	Granja de Torrehermosa ...	Badajoz ...	
693,50	795,50		19	diciembre	1937	La Coruña.	Artejo	La Coruña.	8
693,50	795,50		1	octubre	1936	Gerona	Bañolas	Gerona	
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Cáceres	Cadalso	Cáceres	3
693,50	795,50		7	noviembre	1938	Oviedo	Vitaino	Asturias ...	8
693,50	795,50		1	enero	1937	Zaragoza ...	Arándiga	Zaragoza ...	
693,50	795,50		4	abril	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		9	octubre	1936	Vitoria	Murua	Alava	3
693,50	795,50		16	abril	1938	Oviedo	La Cortina	Asturias ...	
693,50	795,50		14	agosto	1937	Madrid	Torrejón de Velasco ...	Madrid	
4.000,00	5.000,00		28	diciembre	1938	Valladolid ...	Villavaquerín... ..	Valladolid ...	
—	4.500,00		28	abril	1946	Vigo	Vigo	Pontevedra	10

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Prat García	Madre	C. Combate 2	Sargento D. Mariano Ferrando Prat
Doña Antrea Lorenzo Ramos	Idem.	Infantería 26... ..	Cabo Sebastián Deno Lorenzo
Doña Esmeralda Gómez Corral	Idem.	Legión	Cabo Libertó Pérez Gómez
Doña Carmen Díaz Luna	Idem.	Infantería 6	Soldado José García Díaz
Doña Francisca Sicilia Rodríguez	Idem.	Infantería 17... ..	Soldado Hilario Fernández Sicilia
Doña María González Díaz	Idem.	Idem	Soldado Ramón Álvarez González
Doña Juana Alonso Alonso	Idem.	Infantería 18... ..	Soldado Herminio Alonso Alonso
Doña Josefa Rodríguez Rodríguez	Idem.	Infantería 29... ..	Soldado Pedro Fernández Rodríguez
Doña Pilar Soto Fernández	Idem.	Infantería 30... ..	Soldado Anselmo García Soto
Doña Francisca Plasencia Morales... ..	Idem.	Infantería 31... ..	Soldado Guillermo Plasencia Morales
Doña Faustina Nuño Olay	Idem.	Infantería 32... ..	Soldado Antano Fombona Nuño
Doña Ana Luengo Villar	Idem.	Infantería 35... ..	Soldado Miguel Coscazón Luengo
Doña Asunción Domínguez Domínguez	Idem.	Infantería 47... ..	Soldado Rafael Álvarez Domínguez
Doña M. ^a Andresa Burgoa Echaburu	Idem.	C. Combate 2	Soldado Jesús Echaburu Burgoa
Doña Rufina Tavera García	Idem.	Zapadores 7	Soldado Laurentino Muriel Tavera
Doña María Goicoechea Acha	Idem.	Artillería Ant. 75.	Soldado Eugenio Egua Goicoechea
Doña María Lázaro Cortés	Idem.	Legión	Legionario Juan Luis Lázaro
Doña Eulalia Álvarez Hortas	Idem.	Idem	Legionario Angel Diz Álvarez
Doña Josefa Navarro Soriano	Idem.	Idem	Legionario Benito Hernández Navarro
Doña María Cruces Aguaron	Idem.	F. E. T. Aragón.	Cabo Clemente Casedas Cruces
Doña Honorata Rujpérez Díez	Idem.	F. E. T. Palencia.	Falangista Francisco Cartera Rujpérez
Doña María Prote Herrero	Vuda	Infantería 18... ..	Soldado Pedro Navarro Baguená
Doña Carmen Pol Soenga	Idem.		
Doña Frenesvinda Carballo Pol		Regulares 1	Soldado Domingo Carballo López
Don José Carballo Pol	Huérfanos		
Don Manuel Carballo Pol			
Doña María Martínez Marqués	Viuda	Cazadores 2	Soldado Gumersindo Martínez Fuentes
Doña Fermina Martínez Martínez	Huérfana		
Don Toribio Guerrero Hinojosa	Padres	Div. Española	Sargento D. Francisco Guerrero Valero
Doña Carmen Valero Rodríguez			
Don Pedro Moliner Gilaberte	Idem.	Idem	Soldado Francisco Moliner Pallarés
Doña Gregoria Pallarés Cor			
Don Camilo Paniagua Gazapo	Idem.	Idem	Soldado José Paniagua Remedios
Doña Cristina Remedios Bas			
Don Francisco López Caparros	Idem.	Idem	Soldado Gabriel López Alonso
Doña Juana Alonso Alonso			
Don Eduardo-Gerardo Córdoba Olivares	Padre	Idem	Cabo Gerardo Córdoba de la Fuente
Don Antonio Moriano Cano	Idem.	Idem	Soldado Juan Moriano Cano
Don Lino Tarancón Garijo	Idem.	Idem	Soldado Félix Tarancón Enfedaque
Doña Bienvenida Blanco Yturbe	Madre	Idem	Cabo Laureano Lacunza Blanco
Doña Enriqueta Herrero Veasco	Idem.	Idem	Soldado Angel Montero Herrero
Doña Consuelo Marco Martínez	Idem.	Idem	Soldado José Lafara Marco
Doña María Gutiérrez Cabría	Idem.	Idem	Soldado Exuperio Díez Gutiérrez
Doña M. ^a del Rosario Valdés González	Idem.	Idem	Soldado Antonio Ramos Valdés
Doña Felisa Lozano Quijias	Viuda	Idem	Soldado Ramiro Varela Campos
Don José Zanny Brualla	Padres	Caballería 9	Soldado Blas Zanny Centeno
Doña M. ^a Patrocinio Centeno Meler			

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Ocupaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	25	agosto	1937	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	3
795,50	2.160,00		30	junio	1938	Cáceres ...	Torrejoneillo...	Cáceres ...	11
2.412,00	3.500,00		23	abril	1937	Oviedo ...	Pánes ...	Oviedo ...	3
693,50	795,50		17	mayo	1937	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	
693,50	795,50		29	enero	1939	Sta. Cruz de Tenerife	Breña Alta ...	Tenerife ...	3
693,50	795,50		25	junio	1938	Gijón ...	Gijón ...	Asturias ...	
693,50	795,50		12	septiembre	1937	Vigo ...	Valladares ...	Pontevedra ...	3
693,50	795,50		2	noviembre	1937	Orense ...	Chandrea de Queixa ...	Orense ...	3
693,50	795,50		20	febrero	1938	Oviedo ...	Collado de Andrin ...	Asturias ...	8
693,50	795,50		3	noviembre	1938	Sta. Cruz de Tenerife	Valle del Gran Rey ...	Tenerife ...	3
693,50	795,50	19	septiembre	1936	Oviedo ...	Noreña ...	Asturias ...		
693,50	795,50	27	marzo	1938	Zamora ...	Suelmo ...	Zamora ...	3	
693,50	795,50	5	abril	1939	Orense ...	Puebla de Trives ...	Orense ...	9	
693,50	795,50	19	mayo	1938	Bilbao ...	Ondarraea ...	Vizcaya ...	3	
693,50	795,50	12	febrero	1937	Salamanca...	Encina de San Silvestre	Salamanca...	3	
693,50	795,50	7	mayo	1938	Bilbao ...	Guecho ...	Vizcaya ...	9	
2.106,00	2.178,00	15	octubre	1936	Tarragona...	Ulledona ...	Tarragona...	3	
2.250,00	2.322,00	26	diciembre	1938	Orense ...	Arradigos ...	Orense ...	8	
2.106,00	2.178,00	26	noviembre	1936	Abaete ...	Onjuz ...	Abaete ...	3	
795,50	2.160,00	30	diciembre	1938	Zaragoza ...	Calatorao...	Zaragoza ...	12	
693,50	795,50	21	enero	1938	Palencia ...	Villaviudas ...	Palencia ...	3	
693,50	795,50	16	diciembre	1937	Teruel ...	Teruel ...	Teruel ...	8	
1.530,00	1.680,00		26	noviembre	1936	Lugo ...	Puerto Marín...	Lugo ...	13
693,50	795,50		9	mayo	1938	León ...	Toral de Fondo...	León ...	14
—	6.000,00		11	febrero	1943	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	15
2.500,25	2.609,75		1	noviembre	1941	Huesca ...	Huesca ...	Huesca ...	16
—	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre 1941 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	11	febrero	1943	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	17
—	2.609,75		20	marzo	1943	Almería ...	Vera ...	Almería ...	18
2.500,25	3.500,00		11	febrero	1943	C. Real ...	Ciudad Real ...	C. Real ...	19
2.500,25	2.609,75		9	octubre	1941	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	20
—	2.609,75		17	marzo	1942	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	21
—	2.500,00		11	febrero	1943	Navarra ...	Sanctiessa ...	Navarra ...	22
—	2.609,75		11	febrero	1943	Málaga (Dep. de Melilla)	Melilla ...	Málaga ...	23
—	2.609,75		11	febrero	1943	Murcia ...	Fortuna ...	Murcia ...	24
2.500,25	2.609,75		26	julio	1943	Palencia ...	Aguilar de Campo ...	Palencia ...	25
2.500,25	2.609,75		1	noviembre	1941	Sevilla ...	Cuzalla de la Sierra ...	Sevilla ...	8
—	—	24	diciembre	1941	La Coruña.	La Coruña ...	La Coruña.	26	
693,50	795,50	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. número 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	20	julio	1936	Huesca ...	Surray La Solana...	Huesca ...	27

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción Fabregat Montaridit	Viuda	Infantería	Capitán D. Antonio Cabedo Cuartero
Doña Isabel López Ciruelo	Idem.		
Doña Yocunda La Riva Yubero			
Doña Cristina La Riva Yubero			
Don Gregorio La Riva Yubero	Huérfanos	Guardia Civil	Don Gregorio La Riva Juauas
Doña Antonia La Riva Yubero			
Doña Francisca La Riva López			
Don Julián La Riva López			
Doña Isabel La Riva López			
Don Agustín La Riva López			
Doña María del Carmen Zabala Mendizábal	Viuda	Psno. Militarizado.	Don Rafael Aguilar Sanz
Doña María Deben Ansía	Idem.		
Don Orentino González Deben	Huérfanos	Idem	Don Orentino González Blanco
Don Abelardo González Deben			
Doña María Teresa González Deben			
Doña Pilar González Deben			
Doña Antonia Barrio Breña	Madre	Idem	Don Avelino Fernández Barrio
Doña Teresa Sánchez Cerda	Idem.	Idem	Don Andrés García Sánchez
Doña María Lucena Hispán	Viuda	Idem	Don Andrés García Rosales
Doña Francisca Marzo Gusano			
Doña Emilia Marzo Gusano	Huérfanos	Idem	Don Emilio Marzo Aguado
Don Emilio Marzo Gusano			
Doña Teresa Valverde Manosalbas	Huérfana	Idem	Don José Valverde Ruiz
Doña Margarita Tur Colomar	Viuda	Idem	Don Juan Mari Mari
Don Mauricio Sanz Guijarro	Padres	Infantería 18	Soldado Sotero Sanz Antón
Doña Peira Antón Antorán			
Don José García Rodríguez	Idem.	Infantería 23	Soldado Andrés García Menéndez
Doña Dolores Menéndez López			
Don José Fernández Macías	Idem.	Infantería 25	Soldado Manuel Fernández Fernández
Doña Carmen Fernández Hernández			
Don Francisco Gandarillas Arrenal	Idem.	Bón. Sicla 6	Soldado Angel Gandarillas de la Vega
Doña Saturnina de la Vega Santander			
Don Félix González Fernández	Idem.	Ingenieros 6	Soldado Antonio Sánchez Lantoren
Doña Catalina Lantoren Rollado			
Don Mariano Rodríguez Escobar	Idem.	F. E. T. Castilla	Falangista Alejandro Rodríguez Martín
Doña Martina Martín			
Don Manuel González Fernández	Idem.	F. E. T. León	Falangista José González San Millán
Doña Encarnación San Millán Hidalgo			
Don Inocencio Vázquez Rodríguez	Idem.	F. E. T.	Falangista Máximo Vázquez Castan
Doña Quiteria Castan Alvarez			
Doña Josefa Otero Abejón	Madre	Infantería 29	Soldado Eliseo Fernández Otero
Doña Serafina Romero Romero	Idem.	Idem	Soldado Leonor-Serafín Romero Romero
Doña Desolada Zapico Cantora	Idem.	Infantería 31	Soldado Manuel González Zapico
Doña Mercedes Higuera Salas	Idem.	Cazadores 2	Soldado Diego Betanzo Higuera
Doña María Teresa Valverde Nieto	Idem.	Cazadores 7	Soldado José Silvestre Valverde
Doña Catalina Santa-María Cabrojo	Idem.	Ametralladoras 7	Soldado Rafael Candanedo Santa María
Doña Teresa Azpiri Alberdi	Idem.	F. E. T. Vizcaya	Falangista Antonio Alberdi Azpiri

Cantía anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
3.750,00		Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 161) y Orden de Hacienda de 31 agosto 1940 (C.B. O. número 248).	1	diciembre	1936	Barcelona ...	Barcelona...	Barcelona ...	28
1.550,00			19	agosto	1936	Guadalajara.	Sigüenza ...	Guadalajara.	29
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. número 50) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	26	febrero	1938	Teruel ...	Teruel ...	Teruel ...	30
693,50	795,50		8	marzo	1937	Orense ...	Sabadella ...	Orense ...	31
693,50			2	agosto	1936	Cáceres ...	Berrocalejo ...	Cáceres ...	32
693,50			11	agosto	1936	Córdoba.....	Pedro Abad ...	Córdoba.....	33
693,50			6	octubre	1936	Granada ...	Limonés ...	Granada ...	35
693,50			10	septiembre	1936	Guadalajara.	Guadalajara ...	Guadalajara.	34
693,50			17	octubre	1942	Córdoba ...	Pedroche ...	Córdoba ...	35
693,50			17	septiembre	1936	Baleares.....	Santa Eulalia del Río (Jesús) ...	Ibiza ...	32
	795,50					Guadalajara.	Sigüenza ...	Guadalajara.	
	795,50					Oviedo ...	Villapérez... ..	Asturias ...	
	795,50				Orense ...	Ribadavia ...	Orense ...		
	795,50				Santander ...	Liérganes ...	Santander ...		
	795,50		24	noviembre	1942	Idem. ...	Mataporquera ...	Idem. ...	
	795,50	Ley 6 noviembre de 1942 (D. O. número 264).				Segovia ..	Valsaín ...	Segovia ..	36
	795,50				León ...	Mozondiga ...	León ...		
	795,50				Teruel ...	Olalla ...	Teruel ...		
	795,50				Lugo ...	Miranda (Castroverde)..	Lugo ...		
	795,50				La Coruña.	La Coruña ...	La Coruña.		
	795,50				Oviedo ...	Pola de Laviana ...	Asturias ...		
	795,50				Huelva ...	Rociana ...	Huelva ...		
	795,50				Melilla ...	Melilla... ..	Málaga ...		
	795,50				Santander ...	Rudaguerra ...	Santander ...		
	795,50				Vizcaya	Marquina ...	Vizcaya		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Fidelia Pérez González ...	Madre ...	Paisano ...	Don Santiago Yranzo Pérez ...
Doña Carmen Gallego Quintela ...	Viuda ...	Infantería 17 ...	Soldado Enrique Cosías Romero ...
Doña Adelina Diz ...	Idem. ...	Infantería 35 ...	Soldado José Domínguez Estévez ...
Doña María Dorado García ...	Idem. ...	Cazadores I ...	Soldado Manuel Naranjo Mariscal ...
Doña Eduarda Gamero Gamero ...	Idem. ...	F. Negras ...	Soldado José Toscano Barroso ...
Doña Vicenta Dieste Rivas ...	Idem. ...	Legión ...	Legionario Manuel Sueiro Romero ...
Doña Manuela Fernández Cando ...	Idem. ...	Idem ...	Legionario José Mato Vázquez ...
Doña Felicitana Martín Gracia ...	Idem. ...	Paisano ...	Don Juan-Manuel Quílez Marín ...
Doña Ana Real Pérez ...	Idem. ...	Idem ...	Don Manuel Hoigado Sánchez ...
Don Epifanio Pueyo Tomás ...	Idem. ...	Idem ...	Don Manuel Clemente Villarij ...
Doña Teresa Mollón Rubiá ...	Idem. ...	Idem ...	Don Jesús Gracia Serrano ...
Doña Manuela Magallón Villuendas ...	Idem. ...	Idem ...	Don Félix Lou Sesé ...
Doña Gloria González Fuster ...	Huérfana ...	Ingenieros ...	Teniente D. Fernando González Alonso ...
Doña Manuela Paracuellos Cester ...			
Doña Pilar Paracuellos Cester ...			
Don Antonio Esteban Paracuellos Cester ...	Huérfanos...	Paisano ...	Don Mariano Paracuellos Irapzo ...
Don José Pérez Fernández ...	Idem. ...	Legión ...	Lesionario Enrique Pérez González ...
Don Enrique Pérez Fernández ...			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y antiedad legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 10 de junio de 1947 (D. O. número 138), por haberse comprobado que el causante era cabo en el momento de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa li-

quidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por órdenes de 13 de noviembre de 1939 y 19 de febrero de 1943 (D. O. número 39 y 61), por haberse comprobado que el causante era cabo en el momento de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como guarda forestal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 30 de octubre de 1940 (D. O. núm. 264), por haberse comprobado que el causante está comprendido en las Levas que se citan en la relación, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

8. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver al Estado las cantidades percibidas, si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Pecetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
—	795,50	Ley 6 noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Teruel	Muniesa	Teruel	36
—	795,50					Vigo	Pedro de Sardoma	Pontevedra..	
—	795,50					Pontevedra..	Candomar	Idem	
—	795,50					Málaga	Montejaque	Málaga	
—	795,50					Badajoz	Oliva de la Frontera	Badajoz	
—	2.178,00					La Coruña..	Castropesqueira	La Coruña..	
—	2.178,00					Lugo	Villarino (Castroverde)..	Lugo	
—	795,50					Teruel	Muniesa	Teruel	
—	795,50					Huelva	Araena	Huelva	
—	795,50					Teruel	Muniesa	Teruel	
—	795,50					Idem	Muniesa	Idem	
—	795,50					Idem	Muniesa	Idem	
—	7.500,00					Madrid	Madrid	Madrid	
—	795,50					Teruel	Muniesa	Teruel	
—	2.178,00					Santander .	Arenas de Iguña	Santander .	

9. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión, de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente por viudedad del teniente don Julio Iglesias Palmeiro, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del R. núm. 151).

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por órdenes de 9 de julio de 1942 y 18 de agosto de 1943 (D. O. núms. 179 y 203), por haberse comprobado que el causante era ciego en el momento de fallecer, a que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades reci-

das por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de mayo de 1942 (D. O. núm. 115), por haberse comprobado que el causante era ciego en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

13. La percibirá hasta el día 30 de septiembre de 1940 en que contrajo segundas nupcias, y desde el día siguiente pasará íntegra a los huérfanos, quienes la percibirán por partes iguales; la hembra, mientras conserve la aptitud legal; D. José, hasta el 1 de noviembre de 1937 y don Manuel, hasta el 28 de diciembre de 1938, en que ambos cumplieron su mayoría de edad, percibiendo a todos por mano de su tutor legal; hasta el día 23 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. La parte de pensión del huérfano que pierda el derecho al percibo, acrecerá la del

que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. La percibirá hasta el día 17 de febrero de 1940, en que contrajo segundas nupcias, pasando desde el día siguiente íntegra a la huérfana, quien la percibirá por mano de su tutor legal D. Nicolás Martínez; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento Dragones de Pavia núm. 4 (Aranjuez), hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando

por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Huesca, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. - La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Cáceres hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Almería hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería España número 18 en Bétera (Valencia), hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

20. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Academia de Infantería de Guadalajara hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta

el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33 (Gerona), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Tercio 1.º de La Legión (Tahuima), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Cazadores Villaviecosa núm. 14 de Caballería, hubiese podido percibir a cuenta del presente el abono del cual es compatible con la pensión de 1.125 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del brigada de la Guardia Civil D. Juan Montero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

24. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Centro de Transmisiones del Ejército (Madrid), hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.200 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del guardia civil D. Plácido Lajara, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

25. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Academia del Aire (León) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, sin que se sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de La Coruña hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. Se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de julio de 1939 (B. O. del Estado núm. 220), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

29. Se desestima la petición del sueldo entero que los interesados solicitan por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendidos en la legislación que se cita, se les ratifica con carácter definitivo en la pensión que les fué concedida por Orden de 3 de julio de 1937 (B. O. del Estado número 267), la que percibirán en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

30. La percibirá mientras conserve su aptitud legal hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

31. La percibirán: La viuda hasta el día 3 de junio de 1943 en que falleció, y a partir de esta fecha, la pensión será distribuida por partes iguales entre los huérfanos, las hembras mientras permanezcan solteras, y los varones hasta las siguientes fechas: D. Orentino hasta el 5 de junio de 1947 y D. Abelardo hasta el 1 de mayo de 1955, en que ambos cumplen los veintitrés años. La parte de pensión del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

32. La percibirán mientras conserve su actual estado de pobreza y

aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

33. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264). Respecto a la pensión que pide por muerte de su otro hijo Juan, procede desestimarse por carecer de derecho al no reunir su actuación las condiciones que exige el Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50).

34. La percibirán por partes iguales y hasta las siguientes fechas: doña Emilia mientras permanezca soltera, doña Francisca hasta el 4 de diciembre de 1940 en que contrajo matri-

monio y D. Emilio hasta el 27 de junio de 1939, en que cumplió los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que haya perdido la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

35. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, y en la cuantía citada, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264). En cuanto a la pensión que solicita por su hermano D. Diego Valverde, se le desestima su petición por carecer de de-

recho, ya que los hermanos no están incluidos en los oragos de parentesco que marca el Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

36. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que también se cita, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.—
El General Secretario, Nemesio Barredo.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA		
			en que cumple la edad		
			Día	Mes	Año
Madrid.....	Sargento.....	D. Teodoro del Pozo González.....	9	noviembre	1947
Oviedo.....	Cabo 1.º.....	D. José Montes Barreiro.....	14	"	1947
Idem.....	Cabo.....	D. Clemente Vicente Torres.....	23	"	1947
Madrid.....	Policia.....	D. Juan Rivas Babiano.....	24	"	1947
Idem.....	Idem.....	D. Miguel Sánchez Benito..	16	"	1947
Idem.....	Idem.....	D. Carlos Torres Garcilópez	4	"	1947
Valencia.....	Idem.....	D. Agustín Garri Rech.....	16	"	1947
Barcelona....	Idem.....	D. Eugenio Jiménez Moreno	15	"	1947
Idem.....	Idem.....	D. Pascual Hortelano Ruiz..	24	"	1947

Madrid, 15 de noviembre de 1947.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 11.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

2.ª UNIDAD DE VETERINARIA MILITAR

El próximo día 23 del actual a las once horas, se venderá en pública subasta el ganado de desecho de esta Unidad en el Cuartel de la Puerta de la Carne.

Sevilla, 7 de enero de 1948.

Núm. 6.872

P. 3-2

HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Hasta las doce horas del día 20 del actual, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar para la adquisición directa

y libre de artículos de venta libre que en la tablilla de anuncios de la misma se detallan, para atenciones de este Centro, correspondiente al Cálculo de Necesidades aprobado por el señor Coronel Jefe de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército IX, con fecha 29 del pasado mes de diciembre.

Xauen, 6 de enero de 1948.

Núm. 6.877.

P. 1-1.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 18 MURCIA

Necesitando este Regimiento adquirir 4,028 kilos de borra para re-

lleno de colchoneta, se anuncia por el presente para que envíen proposiciones al señor Teniente Coronel Mayor, hasta las doce horas del próximo día 20 de enero de 1948.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de enero de 1948.

Núm. 6.871

P. 3-2

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Hasta las once horas del día 24 del corriente mes, se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos necesarios en este

Hospital para las atenciones del próximo mes de febrero. En las tablillas anunciadoras se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Establecimiento. La Junta se reunirá cuando su Presidente tenga a bien convocarla, y, caso necesario, en segunda convocatoria el día 30. El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Larache, 8 de enero de 1948.

Núm. 6.875.

P. I—I.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAÑON

Hasta el día 15 del actual, en la Secretaría de esta Dirección, pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición ne-

cesaria a este Parque de los artículos siguientes:

Leña para hornos.
Leña para ranchos.
Paja para piensos.
Carbón vegetal para ranchos.
Carbón vegetal para guardias.
Sal.
Levadura prensada.

Villa Carlos, 5 de enero de 1948.

Núm. 6.876.

P. I—I.

HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

El día 20 del corriente mes, a las once horas y en segunda convocatoria, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, para tratar de la adquisición de artículos de inmediato consumo necesarios en este Hospital Militar en el próximo mes de

febrero, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa del mismo, las cantidades y condiciones figuran en la tablilla de anuncios del citado Establecimiento.

San Sebastián, 11 de enero de 1948.

Núm. 6.878.

P. I—I.

HOSPITAL MILITAR DE ALCALÁ DE HENARES

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos para el mes de febrero, se admiten ofertas en su Administración todos los días laborables hasta el día 25 de enero, para los artículos y cantidad y en las condiciones que figuran en los pliegos de condiciones y en su tablilla de anuncios.

Alcalá de Henares, 9 de enero de 1948.

Núm. 6.879

P. I—I

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

En la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) se halla a la venta, al precio de DOCE pesetas ejemplar, la edición oficial concordada del Código de Justicia Militar promulgado por Ley de 17 de julio de 1945.

Los señores residentes fuera de Madrid, a quienes interese la adquisición de ejemplares, cursarán sus pedidos acompañados de sus importes, más 0,50 pesetas por cada lote de uno o dos ejemplares para franqueo certificado, a la mencionada Administración.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

Los señores peticionarios que hayan de efectuar el pago por giro postal deberán avisar la imposición del giro, detallando la localidad en donde lo efectúan, número de aquél y cantidad de ejemplares y franqueo que pagan con el mismo.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO